



"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 688 -2016-MPM-CH-A

Chulucanas, 29 SEP 2016

VISTO:

El Informe N° 00142-2016-SGPV/MPM-CH, expedido por la Subgerente de Participación Vecinal Neisy Del Carmen Palomino León, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 554-2016-MPM-CH-A de fecha 22.08.2016, emitida por este Provincial se resolvió **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sub Gerente de Participación Vecinal, en consecuencia **RECONOCER** a la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento- **JASS DEL CASERIO CHARANAL BAJO** quedando la misma constituida de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
Presidente	Elías Cruz Godos	03359457
Secretario	Percy Holande Calle Orozco	41937619
Tesorero	Nancy Patiño Gonzales	42059550
1er Vocal	Renelmo Cevallos López	41595927
2do Vocal	Lucia del Socorro Aponte Cortez	02810462

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que La Subgerencia de Participación Vecinal registre a la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento - **JASS DEL CASERIO CHARANAL BAJO**, en el libro de Registros de Organizaciones Comunales, de este Provincial.

Que, vistos los Informes N° 00121-2016-SGPV/MPM-CH (02.08-2016), remitido por la Sra. Neysi Del Carmen Palomino León, Sub Gerente de Participación Vecinal; el Informe N° 00193-2016-GISDE/MPM -CH (03.08.2016) remitido por el Gerente de Inclusión Social y Desarrollo Económico, mediante los que solicitan el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento- **JASS DEL CASERIO CHARANAL BAJO** elegida el día 26 de julio del presente año.

Que, mediante Informe N° 00142-2016-SGPV/MPM-CH (14.09-2016), remitido por la Sub Gerente de Participación Vecinal Sra. Neysi Del Carmen Palomino León, solicita que se Rectifique la Resolución de Alcaldía N°554-2016-MPM-CH-A, de fecha 22.08.2016, que **RESUELVE** Declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado con el Informe N° 00121-2016-SGPV/MPM-CH (02.08-2016), referente al reconocimiento de la **JASS DEL CASERIO CHARANAL**; en el sentido que en el informe emitido por la Sub Gerencia de Participación Vecinal a su cargo, no se ha consignado, **a los usuarios del Caserío Nuevo Progreso** como parte integrante de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento- **JASS DEL CASERIO CHARANAL BAJO Y NUEVO PROGRESO**, solicitando se rectifique, tanto la parte considerativa como la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N°554-2016-MPM-CH-A consignando en la parte considerativa, **Jass integral De los Caseríos Charanal Bajo y Nuevo Progreso**; y en la parte resolutive se consigne reconocer a la **Jass integral De los Caseríos Charanal Bajo y Nuevo Progreso**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, en este sentido, el artículo 201° de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: **"los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**. De lo cual la interpretación de dicha norma legal descrita refiere que la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores analizados de oficio o a petición de parte, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones;

Que, asimismo, los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido para lo cual la administración emite una declaración formal rectificando o modificando el error, mas no rehace la misma Resolución, situación legal aplicable al presente caso, en virtud a que el error está referido al haberse consignado erróneamente la colindancia del lote matriz así como la colindancia del Sublote 24A.; no debiéndose modificar lo sustancial del acto resolutorio, siendo procedente la rectificación;

Por las consideraciones expuestas; y en uso de las facultades conferidas, por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución de Alcaldía N°554-2016-MPM-CH-A, de fecha 22.08.2016, al amparo del artículo 201° de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO SEGUNDO: CONSIGNAR en la parte considerativa de la Resolución de Alcaldía N°554-2016-MPM-CH-A, **Jass integral De los Caseríos Charanal Bajo y Nuevo Progreso**; y en la parte resolutoria **CONSIGNAR**, reconocer a la **Jass integral De los Caseríos Charanal Bajo y Nuevo Progreso**.

ARTICULO TERCERO: RATIFICAR en lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N°554-2016-MPM-CH-A, de fecha 22.08.2016.

ARTICULO CUARTO: Dése cuenta a la Subgerencia de Participación Vecinal e interesado, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPON CHULUCANAS

My. PNP. (r) José R. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL

